

25/57

B

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Alfredo Orgaz, y los señores Ministros doctores don Manuel J. Argüñarás, don Enrique J. Galli, don Carlos Herrera y don Benjamín Villegas Babarillas,

Resolvieron:

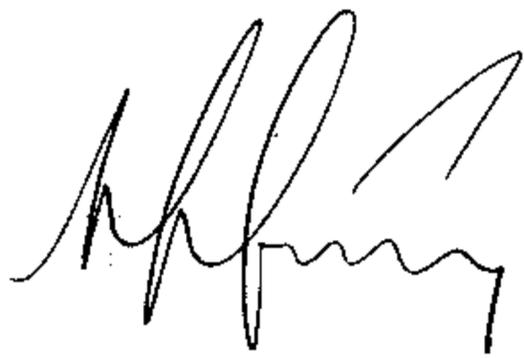
En atención a lo dispuesto por los arts. 8º y 9º del Reglamento de la Obra Social del Poder Judicial, aprobado por Acordada del 26 de diciembre de 1956, y teniendo en cuenta las posibilidades económicas de la Institución y lo propuesto al respecto por su Director en oficio del 14 de junio f.pdo. -:

a) Fijar en la suma de \$1.200.- ^{ms}/_u el subsidio que se acordará por causa de muerte del afiliado ordinario y extraordinario, de su cónyuge y de sus hijos afiliados voluntarios. -

b) Fijar igual suma como subsidio en los casos de incapacidad absoluta y permanente de afiliados ordinarios y extraordinarios. -

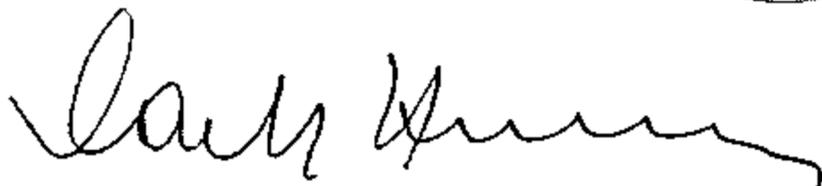
c) Autorizar a la Dirección de la Obra para que en las condiciones que la misma establezca, se concedan créditos hasta la suma de \$1.800.- ^{ms}/_u, a los afiliados ordinarios y extraordinarios en los casos de muerte del cónyuge y de sus hijos afiliados voluntarios. -

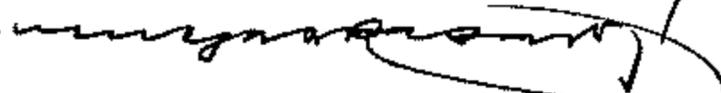
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. -



Alfredo Orgaz









(Ser.)